

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

**SEGUNDO.** - La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *“Proyecto ICEX Vives”*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - Que, con fecha 31 de marzo de 2023, la solicitante con DNI 09898951G, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 21 de abril de 2023 fue propuesta beneficiaria en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.



CSV : GEN-8fd7-c34a-9125-b211-dfda-d922-6ca7-c675

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 27/07/2023 11:27 | NOTAS : F

**QUINTO.** - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiaria, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 26 de abril de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. La joven con DNI 09898951G, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 45.200,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa IT8 SOFTWARE ENGINEERING SL (en adelante, “la empresa”) en Estados Unidos.

**SEXTO.** - Que, las prácticas formativas se iniciaron el 1 de junio de 2023 en España.

**SÉPTIMO.** - Que, el día 17 de julio de 2023, la Cámara de Comercio de España en Estados Unidos, comunica a la empresa que desde el consulado de Estados Unidos se ha rechazado la solicitud de visado para la beneficiaria. Seguidamente, el 20 de julio de 2023, la empresa traslada la información a ICEX mediante correo electrónico, para dar por finalizada la práctica.

**OCTAVO.** - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece los siguientes casos en los que podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives:

- “a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o*
- b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino”.*

**NOVENO.** - Que, este Órgano Instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras atender la comunicación realizada por la empresa, considera que está justificada la necesidad de una modificación de resolución, al deberse a causas ajenas a la persona beneficiaria, y que la situación está prevista en el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

**DÉCIMO.** - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de concesión con relación a la solicitud de la beneficiaria con NIF 09898951G, firmada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives el día 24 de julio de 2023.



Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 26 de abril de 2023, tras la comunicación de rechazo de visado realizada por la empresa IT8 SOFTWARE ENGINEERING SL, al considerar este Órgano Instructor que dicha modificación está prevista en el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La modificación de la resolución supone que la interesada mantiene la condición de beneficiaria. Sin embargo, se ven alteradas las condiciones de la ayuda, que pasa a ser de 7.533,33 €, en concepto de dos meses de prácticas formativas; así como su desvinculación de dicha práctica en la empresa IT8 SOFTWARE ENGINEERING SL.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a la empresa y a la beneficiaria mediante correo electrónico.

**TERCERO.** - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,**

**P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)**

**La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,**

**María Peña Mateos**

